

Repensando la seguridad de la nación en Venezuela

Rethinking the national security in Venezuela

Julie T. GONZÁLEZ DE KANCEV

Resumen: Seguridad nacional o seguridad de la nación es un concepto de seguridad relativo a los Estados, cuyas bases son la multidimensionalidad y transversalidad del mismo. En la actualidad la seguridad de la nación implica, desde un punto de vista doctrinario, la protección de la democracia, del Estado de Derecho y de la garantía de las libertades fundamentales y de los derechos humanos, además del desarrollo sostenible, pues en una sociedad democrática la seguridad nacional o seguridad de la nación es la seguridad de todos sus habitantes e implica la existencia de condiciones mínimas necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos y su calidad de vida. En el caso venezolano, este tema tiene consagración constitucional por primera vez en nuestra historia republicana, pues el texto constitucional vigente le dedica el título VII, estableciendo de esta manera las bases para el desarrollo de la doctrina venezolana de seguridad de la nación, que, lamentablemente, debido a la errada y sesgada interpretación y aplicación de la misma, ha implicado la militarización de la política y el tutelaje militar de la sociedad civil.

Palabras clave: Seguridad nacional, Estado de Derecho, derechos humanos, militarismo, gobernabilidad. Recibido: 30-03-24. Aprobado: 28-04-24.

Abstract: *National security or security of the nation is a security concept related to States, whose bases are its multidimensionality and its transversality. Currently, from a doctrinal point of view, national security implies the protection of democracy, the rule of law and the*

*guarantee of fundamental freedoms and human rights, in addition to sustainable development, being that in a democratic society, national security or security of the nation is the security of all its inhabitants and implies the existence of minimum conditions necessary to guarantee the effective exercise of their rights and their quality of life. In the Venezuelan case, this issue is enshrined in the Constitution for the first time in our republican history, given that the current constitutional text devotes title VII to it, thus establishing the groundwork for the development of the Venezuelan doctrine of national security, which unfortunately, due to its erroneous and biased interpretation and application, has implied the militarization of politics and the military tutelage of civil society. **Keywords:** National security, rule of law, human rights, militarism, governance.*

Repensando la seguridad de la nación en Venezuela

Julie T. GONZÁLEZ DE KANCEV*
Revista FCJP, ISSN 0798-4456, ISSN-e 3007-4436,
N.º 140, 2024, pp. 45-73.

«No disfrutaremos la seguridad sin desarrollo,
no disfrutaremos el desarrollo sin seguridad, y no disfrutaremos
ninguna sin el respeto a los derechos humanos»

Kofi ANNAN

SUMARIO: Introducción 1. Diversas concepciones sobre el tema 2. La seguridad nacional en Latinoamérica: evolución de las amenazas y del concepto 3. Hacia un concepto de seguridad de la nación en Venezuela

Introducción

El tema de la seguridad nacional es controversial, amplio, complejo, multidimensional y transversal, pues es un tema relativo al Estado que involucra a otros Estados, a los organismos internacionales y a otros actores que conviven con estos, como es el caso de las grandes corporaciones transnacionales. En el caso de nuestro país, este tema tiene por primera vez consagración constitucional en nuestra historia republicana, y va más

* **Universidad Santa María** (Caracas-Venezuela), Abogado *Magna Cum Laude*. **Universidad Central de Venezuela** (Caracas-Venezuela), Especialista en Derecho Administrativo; Doctora en Ciencias mención «Derecho»; Profesora en Derecho Administrativo II y del Seminario de Estado, seguridad nacional y derechos humanos: una mirada a través del cine. Investigadora del Instituto de Derecho Público. juliekancev@gmail.com.

allá de la histórica concepción del tema lo que obliga a superar la visión tradicional de seguridad nacional asociada solamente al mundo militar; ubicándola como un tema inseparable del desarrollo del país y de la calidad de vida de sus habitantes, y lleva necesariamente a establecer que, en esta materia, lo militar solo es una parte de un todo; y que ese todo es fundamental para garantizar la existencia del Estado en virtud del carácter originario, consustancial e intrínseco de la seguridad de la nación con el Estado y su ubicación como condición para alcanzar sus fines.

Ciertamente, la vertiginosidad de los acontecimientos mundiales nos han obligado a darnos cuenta de que las amenazas que atentan contra un Estado no solamente se manifiestan en lo bélico, sino que también estas pueden generarse de nuevas formas que posiblemente ni siquiera imaginamos, y es mejor que comprendamos e internalicemos que cualquier evento sin importar su naturaleza, bien sea cultural, económico, político, jurídico, sanitario, religioso, social, militar, tecnológico, ambiental, comunicacional o natural que afecte los intereses o los objetivos establecidos por un Estado, debe ser considerado como una amenaza.

Sin perder de vista que la lejanía geográfica de eventos, cualquiera que estos sean y cualquiera sea su naturaleza e intensidad, no impedirá que muchos países se vean afectados por los mismos, pues no hace falta la cercanía geográfica de un evento para sufrir las consecuencias, tal cual ya hemos aprendido dolorosamente.

Particularmente, en el caso venezolano, se hace necesario abordar el tema con una visión de integralidad que abarque, necesariamente, todos los ámbitos de la vida del país, porque por diseño constitucional en nuestro país todo, absolutamente todo, tiene que ver con seguridad de la nación.

1. Diversas concepciones sobre el tema

Seguridad es un concepto muy amplio, que tiene diversas interpretaciones y valoraciones, incluyendo, por supuesto, las técnicas especializadas, así que comenzaremos la aproximación a este concepto con el sentido semántico del mismo, que interpreta la seguridad con un ambiente estable y, por consiguiente, previsible, donde no existen temores mayores de daño o de perjuicio a las personas o a sus pertenencias¹.

En una definición más genérica encontramos que seguridad se entiende como la exención de peligro o daño, solidez, certeza plena, firme convicción, confianza². Así como cualidad de seguro, libre y exento de todo daño o riesgo, cierto indubitable y en cierta manera infalible³.

Otra forma de ver la seguridad es, desde el punto de vista subjetivo, como la sensación de confianza que puede tener el individuo, el grupo social, con respecto al ambiente en que se desenvuelve. Ello así, al sacar el concepto del plano de las personas y llevarlo al plano de los Estados, nos encontramos ya de forma directa con el término «seguridad», pero ahora referido al ámbito estatal.

Esta visión conceptual nos permite ver la seguridad no solamente al nivel personal, sino desde el punto de vista de los Estados, viendo al Estado como una organización con percepción e intereses y con la capacidad de actuación en busca de satisfacer objetivos y necesidades, es decir, de alcanzar sus fines.

¹ Carlos E. CELIS N., *Introducción a la seguridad y defensa* (Caracas: Editorial Melvin, 1997), p. 18.

² Manuel OSSORIO, *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales* (Buenos Aires: 31.^a, Editorial Heliasta, 2000), p. 695.

³ Real Academia Española: *Diccionario de la lengua española* (Madrid: 22.^a, RAE, 2001), t. IX, p. 1385.

Ahora bien, la seguridad externa se define como el conjunto de acciones realizadas por un Estado en el ámbito internacional, con el objeto de destruir, neutralizar o postergar la acción de antagonismos y presiones provenientes del exterior del país, que se opongan o que puedan oponerse al logro, consolidación y mantenimiento de los objetivos nacionales; y seguridad interna se define como el conjunto de acciones realizadas por un Estado en el ámbito interno, con el objeto de destruir, neutralizar o postergar la acción de antagonismos y presiones provenientes del interior del país, que se opongan o que puedan oponerse al logro, consolidación y mantenimiento de los objetivos nacionales⁴.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, seguridad nacional se define, tradicionalmente, como el grado relativo de garantías que, a través de acciones en todos los campos o áreas, el Estado debe proporcionar a su pueblo para la consecución y salvaguarda de los objetivos nacionales; siendo una condición deseable para lograr y mantener el orden sociopolítico establecido en el ordenamiento jurídico interno, a fin de garantizar la integridad y cohesión nacional frente a las amenazas de violencia que se originen debido al comportamiento del sistema internacional o, también, de la conducta interna del propio sistema político⁵.

El tema de la seguridad nacional es en definitiva un tema medular para cualquier Estado y, tal como ha sostenido Fernando URICOECHEA⁶, es un valor básico de toda sociedad que tiene un carácter fundante y constitutivo para el Estado de modo que los temas de seguridad no pueden ser parte de las agendas políticas de un sector o de otro; por el contrario, la seguridad debe hacer parte de los valores de toda comunidad política,

⁴ Víctor MALDONADO M., *La seguridad, desarrollo y defensa «glosario razonado de términos»* (Caracas: Editorial Melvin, 2000), p. 108.

⁵ *Ibíd.*, p. 109.

⁶ Citado en Alejo VARGAS VELÁSQUEZ, «¿Cómo entender la seguridad y la defensa? *Boletín Bimestral Democracia, Seguridad y Defensa* 29 (2008): p. 2.

y por ello debe estar revestida virtualmente de un carácter consensual, moralmente vinculante para todos los miembros de una sociedad y ese carácter vinculante le confiere, *ipso facto*, legitimidad política.

En nuestro país, se utilizó a partir de 1976 el término compuesto «seguridad y defensa», pues el mismo fue establecido en la Ley Orgánica de Seguridad y Defensa⁷, que trató «de asociar ambos conceptos para significar una política específica de apoyo a la política general de la Nación destinada a velar por el interés público en armonía con la Constitución y las leyes de la República»⁸. Es importante destacar que esta Ley expresaba lo siguiente:

Artículo 1.- La seguridad y defensa nacionales son de la competencia y responsabilidad del Estado. Todas las personas venezolanas, naturales o jurídicas, cualquiera sea el lugar donde se encuentren, son igualmente responsables por la seguridad y defensa de la República en los términos de la presente Ley. Igual responsabilidad incumbe a las personas jurídicas extranjeras y a las naturales del mismo origen, domiciliados, residentes o transeúntes en el territorio nacional con las excepciones que establezcan las leyes.

Sin embargo, la Constitución venezolana de 1961, vigente para ese momento histórico, no hacía referencia a la seguridad y defensa, siendo, en la Ley Orgánica antes mencionada, que se desarrolló por primera vez, de manera sistemática, el tema.

Con la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, desde el año 1999 el término que se utiliza en

⁷ Vid. *Gaceta Oficial de la República de Venezuela* N.º 1899 extraordinario, de 26-08-76.

⁸ CELIS N., *Introducción a la seguridad y defensa*, p. 26.

nuestro país es el de «seguridad de la nación», y de conformidad con la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación⁹:

Artículo 2.- La seguridad de la Nación está fundamentada en el desarrollo integral, y es la condición, estado o situación que garantiza el goce y ejercicio de los derechos y garantías en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar, de los principios y valores constitucionales por la población, las instituciones y cada una de las personas que conforman el Estado y la sociedad, con proyección generacional, dentro de un sistema democrático, participativo y protagónico, libre de amenazas a su sobrevivencia, su soberanía y a la integridad de su territorio y demás espacios geográficos.

Como vemos, es una concepción de una gran amplitud, multidimensional y transversal, que toca todos los ámbitos de la vida del país.

Entonces, seguridad nacional o seguridad de la nación, en términos generales, es un concepto de seguridad relativo a los Estados, cuyas bases son la multidimensionalidad del concepto, considerando, como ya dijimos, sus aspectos político, económico, social, tecnológico, cultural, geográfico, ambiental y militar; considerando además la interdependencia existente en materia de seguridad, la fuerte relación entre la seguridad nacional y la seguridad internacional, y la imperiosa necesidad de la cooperación para su logro, lo que lo hace un tema controvertido por polémico y complejo.

Ello así, en el plano internacional, cuando se habla de seguridad nacional, la misma está referida a la seguridad de los Estados ante las amenazas

⁹ Vid. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N.º 37 594, de 18-12-02; ahora Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, *Gaceta Oficial* N.º 6156 extraordinario, de 19-11-14, que solo incorpora una nueva disposición, el artículo 59.

que pueden pesar sobre los mismos, amenazas que se desarrollan no solamente en el ámbito militar cuando el territorio y la soberanía se ven afectados, sino también en los ámbitos económico, ambiental, tecnológico, sanitario, social y cultural, como por ejemplo sería el caso de la imposición de ideologías y el fundamentalismo religioso; y es aquí cuando ingresamos en uno de los aspectos más controversiales y amargos por los profundos debates que ha suscitado, pues no es pacífica ni su aceptación ni su interpretación, al extremo incluso de considerar el tema de la seguridad nacional como árido.

Así, en un primer acercamiento a la definición clásica, tradicional y estatocéntrica de seguridad nacional, encontramos que a través de la misma se procuran neutralizar las amenazas que puedan atentar contra los valores esenciales que permiten la existencia e identidad del Estado, los cuales son independencia, soberanía, e integridad territorial, indiscutiblemente, y aquí sí hay consenso, valores mínimos que permiten la propia existencia del Estado como tal. La amenaza, en esta primera aproximación, estaría constituida por la actividad hostil de un Estado o de un grupo de ellos a través del uso de su poderío militar¹⁰.

Cuando nos aproximamos al concepto de seguridad internacional, encontramos que esta se refiere básicamente a la suma de la seguridad de todos y cada uno de los Estados miembros de la comunidad internacional, de allí la afirmación que no se puede lograr la seguridad internacional sin la plena cooperación de todos y cada uno de los Estados que conforman el sistema internacional, de modo que una amenaza a la seguridad nacional de un Estado miembro se traduciría, *ipso facto*, en una amenaza al sistema mismo.

¹⁰ José Manuel UGARTE, «Los conceptos de defensa y seguridad en América Latina: sus peculiaridades respecto de los vigentes en otras regiones, y las consecuencias políticas de tales peculiaridades», <http://www.lasa.international.pitt.edu/Lasa2001/UgarteJoseManuel.pdf>, pp. 3 y 4.

En este mismo campo de la seguridad internacional, también se encuentran los conceptos de seguridad defensiva del que se deriva que la seguridad es interdependiente, y las medidas militares que un Estado adopte para preservar su propia seguridad afectan la seguridad de los restantes Estados, tanto de manera objetiva por las medidas tomadas, como de manera subjetiva por las percepciones que estas medidas generan.

Este concepto reconoce que su consecución depende de crear las condiciones políticas y militares necesarias para eliminar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales mediante la transformación de las relaciones entre los Estados de manera que cada uno pueda sentirse seguro respecto a las amenazas militares de los otros¹¹.

Conseguimos asimismo, el término de seguridad común, que se basa en el reconocimiento de que la seguridad es indivisible y que, en definitiva, en determinado grupo o región, la seguridad de cada Estado está íntimamente vinculada a la de otro¹².

Además el de seguridad colectiva, que parte de la base que determinadas preocupaciones de seguridad de todos los Estados miembros del sistema internacional son consideradas como legítimas, lo que significa que la seguridad de cada miembro es garantizada por todos con los mecanismos acordados. Esta noción implica como elementos estructurales la existencia de una comunidad de Estados que, a partir de valores e intereses comunes, expresa la decisión, también común, de protegerlos y enfrentar las situaciones antagónicas y las agresiones que pudieran afectarlos, de donde quiera que provengan.

Esta visión clásica, tradicional y estatocéntrica ha ido evolucionando, adaptándose a un mundo cada vez más complejo, y así nos conseguimos

¹¹ *Ibíd.*, p. 9.

¹² *Ibíd.*, p. 7.

con la seguridad global, como un término planteado por la Comisión de Gestión de los Asuntos Públicos Mundiales de las Naciones Unidas, para referirse a las necesidades que la comunidad internacional debía atender con el fin de proteger a todos los pueblos del mundo.

La seguridad global, según el informe de la Comisión, debe ser extendida desde su enfoque tradicional en la seguridad de los Estados hasta la inclusión de la seguridad de las personas y del planeta. Se refiere entonces a un sistema de seguridad que tenga como referente la gestión de los asuntos públicos mundiales, y que implique, además, un replanteamiento de la seguridad colectiva enfocada hacia una comunidad global de principios y normas que promuevan prácticas comunes en el comportamiento internacional¹³.

Surge también el concepto de seguridad societal, que se refiere a los nuevos problemas que afrontan los grupos sociales, grupos con una identidad determinada y que ven amenazada su supervivencia debido a fuerzas hostiles hacia esa comunidad. Este concepto defiende la integridad de grupos y de comunidades que comparten valores que están por encima de los intereses de sus Estados, abriendo de esta manera el conocimiento de problemas que no tenían cabida dentro de las agendas de seguridad tradicionales, como, por ejemplo, el problema de la identidad del grupo y su tendencia a la desaparición frente a la modernidad; las migraciones a las que están sometidos distintos pueblos por diversas causas; y la discriminación o aislamiento por diversas razones¹⁴.

Se refiere básicamente a la sustentación y conservación de la lengua, cultura, religión e identidad étnica de una determinada comunidad, pues

¹³ Gabriel OROZCO, «El concepto de la seguridad en la teoría de las relaciones internacionales», *Revista CIDOB d'Affers Internationals* 72 (2006): p. 173.

¹⁴ *Ibíd.*, p. 174.

se trata de preservar un patrimonio cultural para la conservación de una determinada sociedad¹⁵.

Conseguimos después el concepto de seguridad democrática, para preservar la estabilidad democrática de una comunidad política, previniendo y conteniendo las amenazas que pudieren poner en peligro la integridad funcional de la sociedad. Este modelo parte de la premisa de que la identidad de una sociedad se forma a partir de consensos, los cuales llegan a la postulación de los Derechos Humanos y el Estado democrático como el fundamento de la integridad de una sociedad.

Para garantizar esto, el modelo de la seguridad democrática impulsa un mecanismo sistémico de protección y consolidación de los principios de los derechos humanos y del Estado democrático¹⁶. En el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se reflexiona sobre este concepto y se enuncian todos los componentes necesarios para la puesta en marcha del modelo¹⁷.

Surge, finalmente, el concepto de seguridad humana no solo como concepto, sino también como uno de los modelos expansivos de la seguridad. Su propuesta se refiere a la necesidad de proteger el desarrollo libre de las personas en zonas donde se vean amenazados y violados los derechos humanos.

El concepto de seguridad humana responde a la necesidad de ir más allá del concepto clásico, tradicional y estatocéntrico de seguridad nacional, mostrando que las políticas de seguridad deben tener como base, como centro, la persona, pues el fin de toda institución debe ser proteger al ser

¹⁵ *Ibíd.*, p. 169.

¹⁶ *Ibíd.*, p. 174.

¹⁷ *Vid.* <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/united-nations-development-programme-2/>.

humano de las amenazas a su integridad, frente a la integridad del Estado o por encima, incluso, del interés nacional¹⁸.

Este concepto abarca algunas variables fundamentales, a saber, seguridad económica, la cual requiere un ingreso mínimo aceptable; seguridad alimenticia, que implica que los habitantes de un país tengan en todo momento acceso material y económico a los alimentos básicos; seguridad sanitaria, para que la población, especialmente la menos favorecida tenga acceso al sistema de salud; seguridad ambiental, representada por un medioambiente saludable; seguridad personal, para que los individuos se sientan libres de amenazas sobre sí o sobre sus bienes; seguridad política, que le permitirá a los individuos el ejercicio pleno de sus derechos¹⁹; además de seguridad jurídica, entendida como la garantía de la aplicación efectiva de la Ley, de modo que las personas saben en todo momento cuáles son sus derechos y sus obligaciones sin que la actuación de los que ejercen el poder pudiere causarles daño.

Vemos, entonces, que es una visión antropocéntrica opuesta a la visión estatocéntrica tradicional, pues la seguridad humana pone el énfasis en el deber que tiene el sistema internacional de intervenir para proteger a los individuos de las distintas amenazas a las que están sometidos, ya sea por los Estados o por grupos ilegales.

2. La seguridad nacional en Latinoamérica: evolución de las amenazas y del concepto

Históricamente, las políticas latinoamericanas de seguridad nacional fueron elaboradas bajo el esquema de lo que los Estados Unidos consideraban amenazas para la región en general, que era su área de influencia, y para su territorio en particular y, muy importante, que afectara sus

¹⁸ OROZCO, «El concepto de la seguridad en la teoría de las relaciones internacionales», p. 176.

¹⁹ *Ibíd.*, p. 176.

intereses; entendiendo que «amenaza» no es otra cosa que cualquier circunstancia, sin importar su naturaleza, que ponga en peligro la seguridad de un Estado; y que «riesgo» es la probabilidad de que la amenaza se materialice y cause daño al Estado.

Sabemos que, después de la Segunda Guerra Mundial, en los tiempos de la Guerra Fría, se dividió al mundo en dos: de un lado, los países bajo la esfera soviética o comunista, y del otro, los países bajo la esfera capitalista o democrática; para los Estados Unidos el comunismo era la amenaza y, en consecuencia, el enemigo a combatir a cualquier costo, de modo que elaboró una doctrina de seguridad en la cual el enemigo dejaba de ser externo a los países para ser interno de los mismos.

Esta doctrina fue conocida como «doctrina de seguridad nacional» y, al ser exportada a su área de influencia, es decir, Latinoamérica, permitió la ampliación de la esfera de acción de las Fuerzas Armadas de los países con la finalidad de evitar a toda costa, repetimos, la expansión del comunismo, lo que abrió la compuerta de la interferencia militar en la esfera política derivando en regímenes dictatoriales en los países de la región y en la tristemente recordada Operación Cóndor, cuya existencia fue reconocida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Goiburú y otros vs. Paraguay*²⁰, en el caso *Gelman vs. Uruguay*²¹, y en el caso *Grisonas vs. Argentina*²².

El caso *Goiburú y otros vs. Paraguay*: se refiere a la presunta detención ilegal y arbitraria, tortura y desaparición forzada de los señores Agustín Goiburú Giménez, Carlos José Mancuello Bareiro y de los hermanos Rodolfo Feliciano y Benjamín de Jesús Ramírez Villalba, supuestamente cometidas por agentes estatales a partir de 1974 y 1977, así como a la

²⁰ *Vid.* https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_153_esp.pdf.

²¹ *Vid.* http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_221_esp.pdf.

²² *Vid.* https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_437_esp.pdf

impunidad parcial en que se encuentran tales hechos al no haberse sancionado a todos los responsables de los mismos.

La Comisión alegó que la desaparición forzada de dichas personas es una violación continuada que se prolonga hasta la fecha, por cuanto el Estado no había establecido el paradero de las presuntas víctimas ni había localizado sus restos, así como tampoco había sancionado penalmente a todos los responsables de las violaciones en su contra, ni había asegurado a sus familiares una reparación adecuada.

Según la demanda, el doctor Agustín Goiburú Giménez era un médico paraguayo, afiliado al Partido Colorado, y fundador de un grupo político opositor al gobernante Stroessner Matiauda²³. El 9 de febrero de 1977, el doctor Agustín Goiburú Giménez fue detenido arbitrariamente en Argentina por agentes del Estado paraguayo o por personas que actuaban con su aquiescencia, luego llevado al Departamento de Investigación de la Policía en Asunción, donde se le mantuvo incomunicado, torturado y posteriormente fue desaparecido. La desaparición del doctor Goiburú fue considerada por la Corte, como una acción coordinada entre las fuerzas de seguridad paraguaya y argentina que formó parte de la Operación Cóndor.

En el caso del señor Carlos José Mancuello Bareiro, tenemos que era un ciudadano paraguayo que estudiaba ingeniería en La Plata, Argentina; fue detenido el 25 de noviembre de 1974, en la aduana paraguaya cuando ingresaba al país desde Argentina con su esposa Gladis Ester Ríos de Mancuello y su hija de ocho meses.

²³ Alfredo Stroessner Matiauda, militar, político y dictador paraguayo. Lideró su país como presidente desde el 15 de agosto de 1954 hasta el 3 de febrero de 1989, cuando fue derrocado por un golpe de Estado. El stronismo es conocido como la dictadura militar de Alfredo Stroessner o stronato.

Asimismo, el 23 de noviembre de 1974 fueron detenidos los hermanos Benjamín y Rodolfo Ramírez Villalba, el primero al entrar desde Argentina en la frontera paraguaya y el segundo en la ciudad de Asunción. El señor Mancuello y los hermanos Ramírez Villalba, a quienes se acusaba de pertenecer a un grupo terrorista que preparaba un atentado contra Stroessner, supuestamente liderado por el doctor Goiburú, estuvieron detenidos en el Departamento de Investigaciones, entre otras dependencias. Las presuntas víctimas permanecieron detenidas por veintidós meses, fueron objeto de torturas durante ese período, mantenidos en incomunicación y posteriormente desaparecidos.

Por su parte, el caso Gelman vs. Uruguay: se refiere a la desaparición forzada de María Claudia García Iruretagoyena, el 24 de agosto de 1976, quien fue detenida en Buenos Aires, Argentina, y que al momento de su detención tenía 19 años de edad, estaba casada con Marcelo Gelman, también detenido en el mismo momento y posteriormente asesinado, y se encontraba embarazada; luego fue trasladada a Uruguay donde dio a luz a su niña, quien le fue arrebatada y entregada a una familia uruguaya, nunca se supo del paradero de María Claudia, ni las verdaderas circunstancias de su desaparición. Estos hechos, estableció la Corte, se cometieron al amparo de la denominada Operación Cóndor.

María Claudia y su esposo Marcelo Gelman fueron llevados a un centro de detención clandestino llamado Automotores Orletti. Marcelo Gelman fue torturado desde el comienzo de su cautiverio y permaneció en ese centro de detención hasta finales de septiembre-octubre de ese mismo año cuando fue trasladado; sus restos fueron descubiertos por el Departamento Argentino de Antropología Forense que determinó que había sido ejecutado en octubre de 1976.

María Claudia fue trasladada de Argentina a Uruguay por autoridades uruguayas, en la segunda semana de octubre de 1976, a la sede del

Servicio de Información de Defensa de Uruguay, ubicado en Montevideo. Se presume que a fines de octubre o principio de noviembre fue trasladada al Hospital Militar donde dio a luz a su hija; luego, a finales de diciembre le arrebatan a su hija. Con respecto al destino de María Claudia existen dos versiones: una sostiene que fue trasladada a una base militar donde fue ejecutada y sus restos enterrados; y otra que sostiene que fue entregada a fuerzas argentinas y que fue asesinada en Argentina.

Finalmente, el caso Grisonas vs. Argentina se relaciona con la responsabilidad patrimonial del Estado argentino por la desaparición forzada de Mario Roger Julien Cáceres y Victoria Lucía Grisonas Andrijauskaite, en un operativo policial y militar llevado a cabo el 26 de septiembre de 1976, durante la dictadura. Asimismo, se relaciona con la falta de investigación, sanción y reparación por estos hechos. De igual forma, se alegó la falta de una adecuada investigación, sanción y reparación por los actos de tortura, desaparición forzada y otras violaciones a derechos humanos cometidas en perjuicio de Anatole y Victoria, hijos del matrimonio, que habrían ocurrido a raíz del mismo operativo.

De modo que, para la Corte Interamericana, la Operación Cóndor fue el nombre clave que se dio a la alianza que unía a las fuerzas de seguridad y servicios de inteligencia de las dictaduras del Cono Sur –Chile, Uruguay, Paraguay, Argentina, Bolivia y Brasil– en su lucha y represión contra personas designadas como elementos subversivos.

Las actividades desplegadas como parte de dicha Operación estaban básicamente coordinadas por los militares de los países involucrados. Dicha Operación sistematizó e hizo más efectiva la coordinación clandestina entre fuerzas de seguridad y militares y servicios de inteligencia de la región que había sido apoyada por la Agencia Central de inteligencia (CIA, por sus siglas en inglés), entre otras agencias de los Estados Unidos de América.

Para que la Operación Cóndor fuera exitosa, como en efecto lo fue, era necesario que el sistema de códigos y comunicaciones fuera eficaz, por lo que las listas de subversivos buscados eran manejadas con fluidez por los distintos Estados. Asimismo, afirma la Corte que, respecto de la dinámica de la Operación Cóndor, documentos del Archivo del Terror dan cuenta de las diferentes reuniones de autoridades políticas, militares y de inteligencia de los países involucrados y la manera en que el mismo fue articulándose. Quedando asentado que, en octubre de 1975, se llevó a cabo en Santiago de Chile la primera reunión de trabajo de inteligencia nacional, con la participación de representantes de varios ejércitos sudamericanos.

La Corte ha establecido que la Operación Cóndor constituyó una coordinación represiva entre las dictaduras sudamericanas, encuadrada en un período de persecución sin fronteras a los opositores políticos, cuyo despliegue se reflejó en distintas actividades, incluidas: la vigilancia política de disidentes exiliados o refugiados, con el intercambio de información; las acciones encubiertas de contrainsurgencia; las acciones conjuntas de exterminio, dirigidas contra grupos o individuos específicos, para lo cual se conformaban equipos especiales, quienes dentro y fuera de las fronteras de los países cometían secuestros, torturas, asesinatos y desapariciones forzadas, entre otros delitos.

Las primeras actuaciones dentro de la Operación Cóndor se llevaron a cabo en 1974; sin embargo, esta operación fue creada oficialmente en noviembre de 1975, producto de una reunión secreta de los servicios de inteligencia de Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Bolivia y Brasil, realizada en Santiago de Chile.

Fue así como durante los años sesenta y setenta del siglo pasado, la región del Cono Sur, a saber, Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Bolivia y Brasil, estaba dominada por dictaduras militares cuyo soporte ideológico era la doctrina de seguridad nacional norteamericana que visualizaba

a los movimientos de izquierda o comunistas como enemigos comunes sin importar su nacionalidad, lo que permitió el desarrollo y ejecución de esta operación, que, como ya vimos, fue un plan de inteligencia diseñado y coordinado por los servicios de seguridad y de inteligencia de esas dictaduras en la búsqueda y eliminación de toda persona designada como subversiva.

Para la doctrina de seguridad nacional, la amenaza, entonces, ya no era externa sino interna, era un enemigo adoctrinado, con una visión ideológica diferente, de origen extracontinental con manifestaciones regionales, que amenazaban la soberanía, la integridad territorial y valores como la libertad de las repúblicas y sus habitantes²⁴. La doctrina de seguridad nacional tenía cuatro elementos básicos²⁵, que consideramos importante traer a colación:

- i. La concepción geopolítica alemana del espacio vital que ve al Estado como un ente biológico y geográfico, por lo que necesita disponer de una amplia influencia y control sobre espacios físicos y políticos no limitados necesariamente por las fronteras de su propia nación.
- ii. La asunción de conceptos como enemigo interior, enemigo común, guerra permanente y total donde enmarcaba la lucha antisubversiva.
- iii. La inserción de esa lucha antisubversiva dentro de una supuesta tercera guerra mundial.
- iv. La asimilación de la doctrina francesa de la contrainsurgencia o lucha contrainsurgente, altamente violatoria de derechos humanos de los posibles enemigos o incluso los sospechosos de ser enemigos.

²⁴ Gabriel AGUILERA PERALTA, «La espada solidaria: cooperación en seguridad y defensa en Centroamérica», en *Nueva seguridad para América Latina*, PARDO RUEDA, edit. (Bogotá: FESCOL-CEREC, 1999), *passim*.

²⁵ Alejo VARGAS VELÁSQUEZ, «Adecuación de la defensa a la gobernabilidad democrática en América del Sur», *Revista Ciencia Política* 14 (2012): pp. 74 y 75.

Esta doctrina francesa contrainsurgente sostenía que en la guerra moderna el enemigo no es fácil de identificar. No hay frontera física que separe los dos campos, la línea que marca la diferencia entre el amigo y el enemigo puede encontrarse muchas veces en el corazón de la nación, en la misma ciudad donde se reside. En el mismo círculo de amigos donde uno se mueve, quizá dentro su propia familia. Es más bien una línea ideológica, que tiene que ser perfectamente descubierta si queremos determinar pronto quiénes son en realidad nuestros adversarios y a quienes tenemos que derrotar²⁶.

Una vez finalizada la Guerra Fría, este enemigo ideológico evolucionó hacia otra amenaza, y el enemigo a combatir pasó a ser el narcotráfico y su estela de acciones violentas, secuestros, sicariato y corrupción, tanto así que, a partir de la década de los noventa del siglo pasado, se pasa a tratar estos crímenes transnacionales como un problema de seguridad pública y nacional para los norteamericanos.

Como forma para combatir esta nueva amenaza, Estados Unidos, bajo el esquema de su doctrina de seguridad nacional, estableció proyectos de cooperación con los países productores y procesadores de droga para detener estas actividades. Entre los países que recibieron apoyo político y logístico para tal fin encontramos Colombia, Perú, Bolivia y México, como, por ejemplo, el Plan Colombia en Colombia y el Plan Mérida en México y Centroamérica.

Pero, en el 2001, apareció una nueva amenaza con los atentados del 11 de septiembre. Esta nueva amenaza sacudió hasta los más profundos cimientos la seguridad nacional norteamericana y la reacción inmediata fue la redefinición y reacomodo de su estrategia de seguridad nacional, ya que el enemigo a combatir ahora era el terrorismo, y superaba por

²⁶ Roger TRINQUIER: *La guerra moderna y la lucha contra las guerrillas* (Barcelona: Editorial Herder, 1965), p. 41.

mucho los anteriores, su poder de destrucción era inmenso, tanto, que pasó a ser, a partir del 2002, la principal amenaza a la seguridad nacional norteamericana.

Como consecuencia, y visto que somos el área de influencia de esta nación, la Organización de Estados Americanos se puso inmediatamente a repensar las amenazas para la seguridad de la región, por lo que en la Conferencia Especial sobre Seguridad realizada en México en el año 2003, se aumentó la lista de posibles amenazas a la seguridad hemisférica, incluyéndose el terrorismo, el crimen organizado, el narcotráfico, la corrupción, el lavado de dinero, el tráfico de armas, el tráfico de personas, los desastres naturales y los desastres de origen humano.

Consecuentemente, en el año 2003, nos encontramos con un informe elaborado por una comisión de alto nivel de las Naciones Unidas titulado: *Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos*²⁷ que presenta recomendaciones para hacer frente a las seis áreas identificadas por el panel como las mayores amenazas a la seguridad mundial en el siglo XXI. Estas amenazas comprenden: la pobreza; las enfermedades infecciosas y la degradación del medioambiente, la guerra y la violencia internas; la proliferación y el posible uso de armas nucleares, radiológicas, químicas y biológicas; el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional.

Las amenazas ahora provienen tanto de actores estatales como no estatales y afectan la seguridad tanto de los Estados como de los seres humanos. Entre las recomendaciones de este Informe encontramos la reconstrucción del sistema de salud pública mundial; revitalizar el régimen de no proliferación nuclear e introducir cambios en cada uno de los órganos principales de las Naciones Unidas.

²⁷ Informe del grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, https://www.un.org/es/events/pastevents/a_more_secure_world/.

Afirman también en el informe que el desarrollo es el fundamento indispensable para un sistema de seguridad colectiva en el que la prevención se tome en serio. Sostienen que el desarrollo sirve para muchas cosas: ayuda a luchar contra la pobreza, las enfermedades infecciosas y la degradación ambiental, que matan a millones de seres humanos y plantean una amenaza a la seguridad humana.

Finalmente, establecen que el desarrollo es esencial para ayudar a los Estados a prevenir o remediar el deterioro de la capacidad estatal, que es crucial para hacer frente a casi todo tipo de amenaza, pues es parte de una estrategia a largo plazo para prevenir los conflictos internos y poner fin a los entornos en los que florecen el terrorismo y la delincuencia organizada.

Esta ampliación del espectro de las amenazas produjo, en nuestro lado del hemisferio, un fenómeno que representó un gran retroceso en materia de seguridad nacional, que implicó la utilización del poder militar, es decir, de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad interna, amenazas, que hasta la aparición de este fenómeno eran enfrentadas por cada Estado mediante políticas de seguridad interna usando las fuerzas de seguridad internas o policiales.

Lo que inevitablemente volvió a abrir la puerta, ya cerrada después de los regímenes militares, a la intervención de las Fuerzas Armadas en la política, descuidando su rol original, primigenio, histórico, de garantes de la soberanía e integridad territorial, es decir, le cambiaron el rol a las Fuerzas Armadas ante la aparición de nuevas amenazas de carácter transnacional, que ignoran fronteras y se mueven libremente entre los territorios de varios Estados; y esto, lamentablemente, es el origen de la nefasta concepción de considerar la seguridad en términos exclusivamente militares y que la respuesta ante cualquier amenaza, literalmente cualquier amenaza, era netamente militar.

Es importante dejar claro que, una vez concluidos los regímenes militares promovidos, sostenidos y financiados por los Estados Unidos, las doctrinas de seguridad nacional de estos países, basadas en las teorías de seguridad continental y fronteras ideológicas, comenzaron a sufrir cuestionamientos de distinto grado de intensidad, según los países.

Entre los conceptos que surgieron de nuestro lado del hemisferio en materia de seguridad nacional, está uno muy interesante: el de seguridad democrática regional, impulsado por la Comisión Sudamericana para la Paz, la Seguridad Regional y la Democracia²⁸, según el cual la seguridad de una nación o sociedad no puede ser confundido con el de defensa o el de seguridad militar, como desgraciadamente ha ocurrido con frecuencia en Suramérica en los últimos años.

En este sentido, conciben la seguridad como un concepto más amplio y positivo, que prioriza la necesidad de los individuos de vivir en paz y de contar con los medios económicos, políticos y ambientales para una existencia digna. Sostienen además que, en una sociedad democrática, la seguridad de la nación es la seguridad de los hombres y mujeres que la componen e implica, además de la ausencia de riesgos o amenazas físicas, la existencia de condiciones mínimas de ingreso, vivienda, salud, educación y otras.

En consecuencia, visualizan fuentes de inseguridad para nuestros países muy distintas a las percibidas por los autoritarismos. Así, la ausencia de seguridad de los latinoamericanos es vista como inseguridad económica, producto del subdesarrollo, de la inexistencia de una infraestructura adecuada, de la insuficiencia productiva, de la existencia de estructuras económicas y sociales injustas, de una distribución regresiva del ingreso y de

²⁸ Vid. *Seguridad democrática regional. Una concepción alternativa*, J. SOMAVÍA y J. M. INSULZA coords. (Santiago: Comisión Sudamericana de Paz-Editorial Nueva Sociedad, 1990), p. 7.

la ausencia de condiciones mínimas de subsistencia para amplios sectores de la población.

Pero también como inseguridad social, producto del desempleo, del hambre, del aumento de la delincuencia, de la ausencia de oportunidades, de la destrucción del sistema ecológico, de la existencia de insuficientes condiciones sanitarias y del hacinamiento y de las inadecuadas condiciones de vivienda.

Todo lo anterior deriva en inseguridad jurídica al provocar, por un lado, frustración y graves tensiones sociales que amenazan de modo permanente la paz de la sociedad; y por otro, la tendencia a mirar todos estos problemas como amenazas e intentar combatirlos por la vía de la represión más que de la acción positiva. La respuesta a estos problemas de seguridad no puede ser militar, ni tampoco puede legítimamente sostenerse que ellos tienen un origen externo; el origen es interno, por lo que hay que dejar de mirar hacia afuera y mirar hacia adentro.

Ahora bien, en este punto consideramos importante dejar asentado que un concepto de seguridad de tales características, tan amplio, es muy peligroso pese a su carácter manifiestamente democrático y de avanzada, aunque también es importante aclarar que el peligro no está en el concepto, sino en nuestra tendencia autoritaria y militarista, que nos lleva a volver sobre nuestros pasos y abrir puertas ya cerradas.

A pesar de ello, este concepto caló hondamente y se abrió camino en Latinoamérica, inspirando el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica²⁹. Se trata de un tratado de seguridad colectiva regional cuyo concepto de seguridad es muy amplio, aunque establece

²⁹ En 1995, por los gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

mecanismos para preservar la paz y la seguridad, resolver pacíficamente los conflictos, y proveer a la defensa colectiva en caso de agresión.

Se trata, pues, de un nuevo modelo de seguridad regional único, muy amplio pero integral e indivisible, que incluye dentro de su concepto de seguridad la democracia, el Estado de Derecho y la garantía de las libertades fundamentales y de los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la defensa nacional y la seguridad pública. Este es, a nuestro criterio, un concepto ideal, por supuesto, en un mundo ideal, que no es precisamente nuestro caso.

Este también llamado Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática se sustenta en la supremacía y el fortalecimiento del poder civil, el balance razonable de fuerzas, la seguridad de las personas y de sus bienes, la superación de la pobreza y de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenible, la protección del medioambiente, la erradicación de la violencia, la corrupción, la impunidad, el terrorismo, el narcotráfico, el tráfico de armas, asimismo, en la orientación progresiva de los recursos económicos hacia la inversión social.

En este sentido, el artículo 1 establece que el Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática tiene su razón de ser en el respeto, promoción y tutela de todos los derechos humanos, por lo que sus disposiciones garantizan la seguridad de los Estados centroamericanos y sus habitantes, mediante la creación de condiciones que les permita su desarrollo personal, familiar y social en paz, libertad y democracia.

Basándose en el fortalecimiento del poder civil, algo muy sabio vista nuestra historia reciente; el pluralismo político; la libertad económica; la superación de la pobreza y la pobreza extrema; la promoción del desarrollo sostenible; la protección del consumidor; del medioambiente y del patrimonio cultural; la erradicación de la violencia, la corrupción,

la impunidad, el terrorismo, la narcoactividad y el tráfico de armas; el establecimiento de un balance razonable de fuerzas que tome en cuenta la situación interna de cada Estado y las necesidades de cooperación entre todos los países centroamericanos para garantizar su seguridad. Insistimos, difícil imaginar un escenario más ideal que este.

Y hablando de escenarios ideales, traemos a colación el concepto de seguridad colectiva, elaborado por el presidente de la Comisión sobre Seguridad Hemisférica, embajador PATIÑO MAYER³⁰, en mayo de 1993. Este concepto sostiene que la noción de seguridad colectiva presupone que determinadas preocupaciones de seguridad de todos los Estados miembros del Sistema son consideradas como legítimas, lo que significa que la seguridad de cada miembro es garantizada por todos con los mecanismos acordados.

Esta noción distingue como sus elementos la existencia de una comunidad de Estados que, a partir de valores e intereses compartidos, expresa la decisión común de protegerlos y enfrentar las situaciones antagónicas y las agresiones que pudieran afectarlos, cualquiera sea el origen del que provengan.

En lo relativo a los valores e intereses cuya preservación debe asegurarse a través del sistema hemisférico, sostiene que los mismos son el mantenimiento de la paz, la promoción de los derechos humanos, el fortalecimiento y la consolidación de los regímenes democráticos, el desarrollo económico y social de los Estados miembros y la generación de mecanismos cada vez más eficaces de integración hemisférica.

Es justo entonces afirmar que el tema de la seguridad nacional ha experimentado una reformulación de su objeto referente, pues ya no es el

³⁰ Hernán PATIÑO MEYER, *Aportes a un nuevo concepto de seguridad hemisférica. Seguridad cooperativa* (Buenos Aires: s/e, 1993), p. 84.

Estado y su integridad territorial, ya no es estatocéntrica, sino que ha evolucionado hasta ser considerada antropocéntrica, y se ha abierto a nuevos problemas, los cuales no estaban tratados suficientemente y, por tanto, no había respuesta sobre cómo enfrentarlos.

Pero no deja de ser preocupante, y tenemos que advertirlo, la tendencia de los países de tratar de volver a la visión clásica de seguridad nacional, cuyo objeto referente es el Estado y su integridad territorial, pues, de forma casi patológica, el Estado busca protegerse a sí mismo y no a la población a la que se debe.

3. Hacia un concepto de seguridad de la nación en Venezuela

En nuestro país, por diseño constitucional, seguridad de la nación es un concepto jurídico, y debemos dejar claro, de entrada, que la seguridad de la nación no es la seguridad del Gobierno. Y pareciera no existir un momento más adecuado para repensar este tema, pues hemos sufrido en carne propia, como todos los habitantes del mundo, la cruda realidad que, junto con las amenazas tradicionales a la seguridad de los Estados, existe también un conjunto de amenazas nuevas o emergentes, que ponen a prueba la capacidad de aquellos para hacerles frente, sin atentar contra los derechos humanos y, por ende, sin atentar contra la democracia y el Estado de Derecho.

Este concepto jurídico, de conformidad con su Ley respectiva, lo podemos desglosar en los siguientes elementos: está fundamentada en el desarrollo integral de la nación; garantiza el normal funcionamiento del Estado y el respeto al orden constitucional; asegura el goce y ejercicio de los derechos constitucionales por parte de la población; se verifica dentro de un sistema democrático en el marco del Estado de Derecho; se desarrolla en todos los ámbitos de la vida nacional; requiere de la participación de todas las personas naturales y jurídicas, y busca alcanzar los fines del Estado.

De modo que, ciertamente, estamos frente a una visión compleja, multifactorial y transversal que hace referencia directa, tal como está establecido tanto en nuestro texto constitucional como en el texto legal que la desarrolla, a la condición, estado o situación, que permite el goce y ejercicio de los derechos y garantías en todos los ámbitos de la vida del país, con proyección generacional y dentro de un sistema democrático.

Esta es una visión novedosa, insertada indudablemente dentro de la visión antropocéntrica, moderna y expansiva de la seguridad, pero muy amplia y por ello muy peligrosa, porque es tan amplia que se vuelve convenientemente moldeable y termina atentando contra el ideal democrático y, por tanto, contra el Estado de Derecho que debe defender, pues, en el caso particular de nuestro país, lamentablemente ha implicado la militarización de la política, el tutelaje militar de la sociedad civil, y muy en especial la protección de los intereses del Gobierno, del partido y de su ideología, dejando de un lado el interés nacional.

Es por ello que planteamos la urgente necesidad de reformular la visión que se tiene, con una interpretación dinámica y actual del tema, deslastrándola de ataduras militares, pues consideramos que esto permitiría vislumbrar una interpretación compatible con el sistema de vida que anhelamos y con el Estado social y democrático de Derecho contenido en nuestro texto constitucional, para tratar de garantizar el orden socio-político establecido en el ordenamiento jurídico y la muy necesaria convivencia de la población, independientemente de su visión política.

Porque, lamentablemente, lo que ha sucedido en nuestro país es que en lugar de propender a la consolidación y desarrollo de la visión moderna de la doctrina de seguridad de la nación que busca desmilitarizar el tema, se ha logrado, por el contrario, por una parte, consolidar la concepción militar del Estado y, por ende, de la seguridad de la nación en un abierto y lamentable retroceso del Estado venezolano a sus raíces autoritarias

y militaristas, con la militarización de la política y el tutelaje militar de la sociedad civil y, por la otra, la entronización de un proyecto político contrario a los intereses nacionales, apalancado en la politización de la justicia y en el control absoluto del poder por parte del Poder Ejecutivo, dando al traste con la visión moderna, integral y expansiva de la doctrina contenida en el texto constitucional.

A nuestro criterio, debe entenderse la seguridad de la nación como la situación ideal basada en una sensación de tranquilidad que experimenta la sociedad como resultado de un funcionamiento normal del Estado y del respeto al orden constitucional establecido, debido a un manejo adecuado de amenazas y riesgos a través de acciones de defensa integral que propendan a un desarrollo integral, es decir, a un desarrollo productivo y sustentable que permita al Estado alcanzar sus fines.

Ahora bien, visto lo que pasa en nuestro país, es importante tener claro que solo en condiciones de gobernabilidad es posible aplicar y materializar la doctrina de seguridad de la nación, multifactorial y transversal, contenida en la Constitución de 1999, entendiendo gobernabilidad como la condición social en la cual existe una adecuada relación entre todos los órganos y entes del Estado y la sociedad, lo que permite al Ejecutivo gobernar y al resto de las instituciones del Estado funcionar en virtud del respeto de los ciudadanos hacia la autoridad establecida, respeto basado en el convencimiento de la población que la actividad gubernamental está dirigida al alcance de los fines esenciales del Estado, fines que, por demás, gravitan en torno a las personas y sus derechos.

Es por ello que es sumamente grave la tendencia imperante de banalizar y politizar la seguridad de la nación y todo lo relacionado con ella; más grave aún es la militarización y la politización del tema; por ello, es necesario rescatarlo como un concepto jurídico cuyo bien tutelado es la existencia misma del Estado con un enfoque transversal garantista de los derechos humanos.